

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.377 · 2000

LEY 12.377

Boletín Oficial, 3 de enero de 2000 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.377

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios de las cien viviendas del Barrio denominado de "Emergencia Habitacional", ubicado en las calles Río Paraná, Coronel Freyre y Salta, entre Roca y Alberdi, de la ciudad de 9 de Julio, partido del mismo nombre, construido por la operatoria de Emergencia Plan Inundados.

ARTÍCULO 2°. En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago en cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho a repetición sobre sumas pagadas.

ARTÍCULO 3°. En razón de la remisión de la deuda y a los efectos de consolidar la transmisión de dominio, la escritura traslativa del dominio de los referidos inmuebles será otorgada a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL EDGARDO ROMA

Presidente del H. Senado

José Luis Ennis

Secretario Legislativo H. Senado

ALEJANDRO MOSQUERA

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo

H. C. de Diputados

DECRETO 114

La Plata, 21 de diciembre de 1999.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (12.377).

E.J. Caselli

A cargo

Secretaría Legal y Técnica



VEREDICTA LEYES

Ley 12.377. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).